



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Ejecutante: Samarcól S.A.S.

Ejecutado: Juan Gabriel Maestre de Vega y/o

Rad. No. E. 21.0294.00

Santa Marta, Ocho (8) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés(2023).

Procede el despacho a decidir el trámite a seguir en el proceso ejecutivo, una vez notificado al extremo pasivo, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 463 del C.G.P.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA DECISIÓN

SAMARCOL S.A.S. presentó demanda ejecutiva, solicitando que se librara mandamiento de pago en contra de JUAN GABRIEL MAESTRE DE VEGA y VIDA PET PLÁSTICO S.A.S., para el pago de una cantidad líquida de dinero.

El carácter de título ejecutivo de los documentos acompañados con la demanda, le otorgaba el derecho de exigir el pago de las sumas de dinero allí consignadas, y por ello consideró el despacho que la misma prestaba mérito ejecutivo, y en consecuencia, el 11 de marzo de 2022 se libró mandamiento de pago.

Así pues, la parte ejecutada quedó notificada tal como consta en los numerales 068 y 069 del expediente mediante comunicación electrónica, enviada por empresa postal certificada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que se remitiera el 5 de diciembre de 2022, teniendo por notificado el 9 de diciembre del mismo año y contando con el término de 10 días que concede el legislador para contestar la demanda, sin que se pronunciara al respecto, encuadrándose en lo normado en el artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: CONTINÚESE con la ejecución ordenada en el mandamiento ejecutivo, de acuerdo a lo expuso en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con los lineamientos fijados por el artículo 446 del C.G. del P., deberá presentarse la liquidación del crédito.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada, las que deberán liquidarse por secretaría, debiendo tener en cuenta para ello, las agencias en derecho, las que se fijan en la suma de \$90.690.456.17, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016 en su artículo 5 numeral 4 literal C.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7da88a4d7a97131600cbe069f8a4254a85f77018e25c40e4d51e2ccad148cac1**

Documento generado en 08/11/2023 03:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>